



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1223-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de octubre del 2024.

**VISTO:** El informe N° 0189-2024-SGMASPP/PV/HCB, de fecha 01 de octubre del 2024; informe N° 1444-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 02 de octubre del 2024; informe N° 1409-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 03 de octubre del 2024, informe N° 01522-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de octubre del 2024, informe N° 1080-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 04 de octubre del 2024, informe legal N° 1317-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 10,600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de la pasantía de formación de esquiladores de fibra de vicuña, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)".

En esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario:

Que, mediante el informe N° 0189-2024-SGMASSPP/PV/HCB, de fecha 01 de octubre del 2024, el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Ing. Humberto Castilla Becerra, solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir gastos para la participación de 10 beneficiarios y personal técnico del proyecto en la pasantía de formación de esquiladores de fibra de vicuña, evento organizado por la facultad de medicina veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Sede Ivita Marangani, el mismo que se llevara a cabo los días 04, 05, 06, 07 y 08 de noviembre del año en curso en la ciudad de Sicuani – Centro Experimental La Raya, para lo cual adjunta el Plan de Trabajo para el desarrollo de dicha pasantía, señalando como objetivos, los siguientes:

- Capacitar a 10 beneficiarios del proyecto en esquila de vicuñas, para que tengan la destreza y habilidad en el manipuleo de la esquiladora mecánica y sus implementos, así mismo el dominio del animal en el momento de la esquila.
- El proyecto actuara como enlace entre las instituciones que promueven proyectos de desarrollo y las comunidades beneficiarias y constituirá en una pieza clave de las instituciones que promueven proyectos de desarrollo comunitario.

Fuente de Financiamiento	Meta	Concepto o detalle de Gasto	Especifica de Gasto	Importe (S/.)
Canon y Sobre Canon	051-2024	Formación de Esquiladores de Fibra de Vicuña	2.6.7.1.5.3	S/ 10,600.00
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>S/ 10,600.00</b>

CUADRO N° 01 PARTICIPANTES DEL VIAJE DE PASANTÍA

PARTICIPANTES	CANTIDAD
BENEFICIARIOS DE LA C.C. DE CHICNAHUI	05
BENEFICIARIOS DE C.C. CHOQUERE	05
RESIDENTE DE PROYECTO VICUÑA	01
INSPECTOR DE PROYECTO VICUÑA	01
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

DETALLE DE GASTO:

CUADRO N° 03: PRESUPUESTO				
DETALLE	U de M	Cantidad	C.U.(S/.)	C.P.(S/.)
SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO X 5 DIAS CHALLHUAHUACHO LA RAYA – MARANGANI - SICUANI - CUSCO Y VICEVERSA	ser	1	1400	1400
SERVICIO DE CAPACITACION EN ESQUILA MECANIZADA POR 3 DIAS A TODO COSTO ( INCLUYE CERTIFICACION)	ser	1	4650	4650
SERVICIO DE ALIMENTACION DE PASANTIA	und	195	10	1950
SERVICIO DE HOSPEDAJE	und	52	50	2600
<b>TOTAL</b>				<b>10600</b>

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de S/ 10.600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre de la Srta. Nelida Maribel Huamani Taipe con DNI N°77388535 con el cargo de Asistente administrativo I del proyecto en mención, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante N° 1444-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 02 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucfier Inquil, remite la solicitud de habilitación de Fondos por Encargo Interno para la participación en formación de esquiladores de fibra de vicuña.

Que, mediante informe N°1409-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 03 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de S/ 10,600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de la pasantía en formación de esquiladores de fibra de vicuña, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, mediante informe N° 1522-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para su certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante informe N°1080-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, emite certificación presupuestal por el importe de S/. 10,600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0051 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOAQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe legal N° 1317-2024-MDCH-OAJ-RCM/C-A, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de *pasantía* en formación de esquiladores de fibra de vicuña, por la suma de S/. 10,600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre de la Srta. Nelida Maribel Huamani Taípe con DNI N°77388535 con el cargo de Asistente administrativo I del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOAQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de S/. 10,600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir gastos de la PASANTÍA DE FORMACIÓN DE ESQUILADORES DE FIBRA DE VICUÑA, evento que se desarrollará en la ciudad de Sicuani – Centro Experimental La Raya, los días 04, 05, 06, 07 y 08 de noviembre del 2024, a nombre de la Srta. Nelida Maribel Huamani Taípe con DNI N°77388535 con el cargo de Asistente administrativo I del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOAQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
N°CCP : 6979

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece el Plan de Trabajo presentado y la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad**, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
WLP/pae  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGMASP  
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*